



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que obra en el expediente escrito allegado por el pagador de la FIDUPREVISORA, el día 16 de agosto de 2021. Queda para proveer, **agosto 24 de 2021.**

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.

Citador.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1672

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito "Coprocensa".
Demandado: Nohora Eliana Tintinago.
Rad. No.: 761114003003-**2017-00456-00**

ASUNTO:

En atención al escrito allegado por el pagador de la FIDUPREVISORA, el día 16 de agosto de 2021, el juzgado lo pondrá en conocimiento de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes.

En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR al expediente y **PONER** en conocimiento de la parte interesada, el escrito allegado por el pagador de la FIDUPREVISORA, en el que informa que el embargo de salario ordenado por este despacho fue registrado con guía No.300002155895, en la CONSULTA GENERAL de la base de datos del FOMAG, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 131.

El anterior auto se notifica hoy
25 de agosto de 2021 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488011dbc15d528479b03f8017ee9b91d6ceca99f3a6b13e71bdf42e67d7a069**

Documento generado en 24/08/2021 06:52:47 p. m.

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5834da0eef9a79b6cd1181e8caad78bb32cbb8257ca002ddea40051f8e00672d**

Documento generado en 25/08/2021 06:07:45 AM